



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Octubre de 2002.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 s/ licencia sin goce de haberes Bo María Celina y

CONSIDERANDO:

Que la agente del mencionado juzgado doctora María Celina Bó solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 30 de septiembre ppdo. y por el término de 3 meses.-

Que el presente pedido es en razón de haber sido contratada por la Procuración General de la Nación, para integrar la "Unidad Fiscal para Investigaciones de Delitos Relativos a la Seguridad Social".

Que el titular del juzgado presta conformidad al presente requerimiento.-


Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00, 4184/00 y 2335/01, 3358/02.-

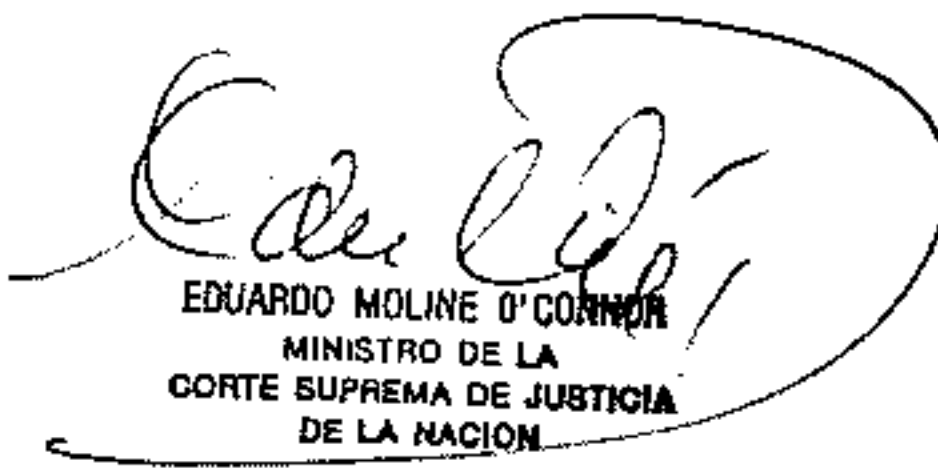
Por ello,

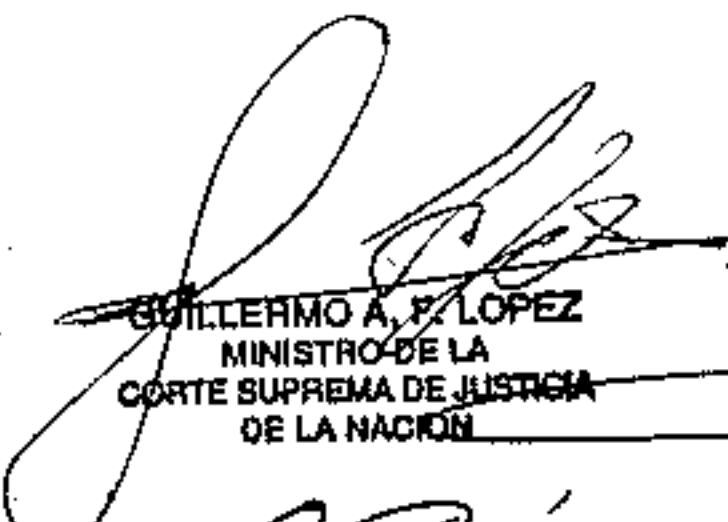
SE RESUELVE:

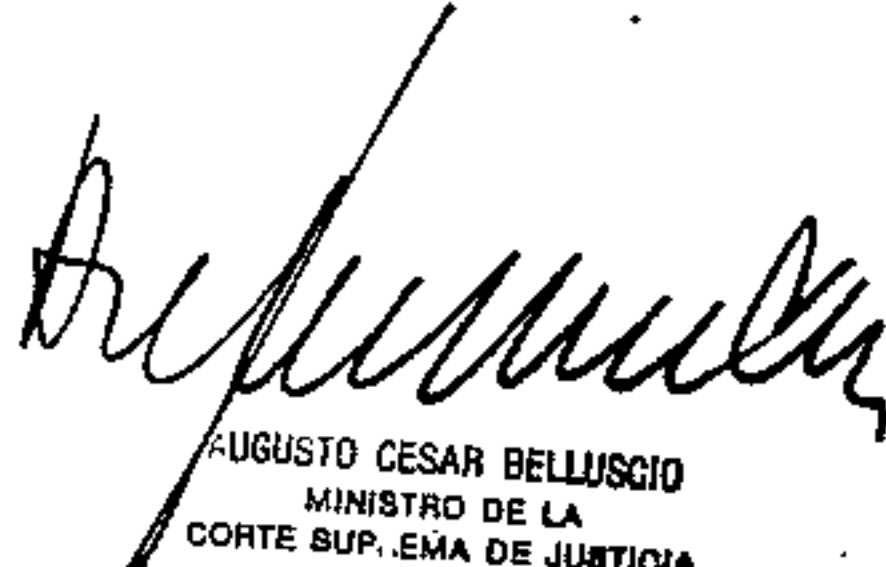
Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98, y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo a la agente del mencionado juzgado a partir del 30 de septiembre y por el término de 3 meses conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

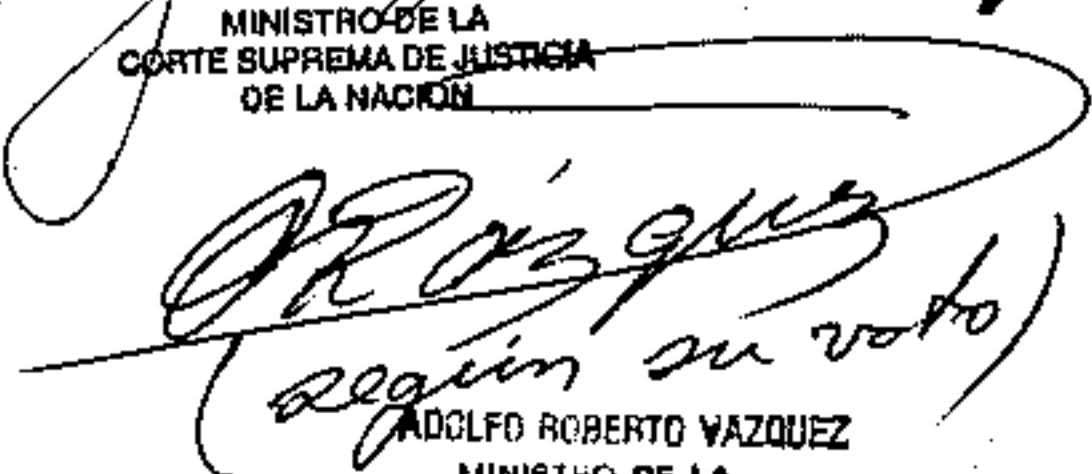
Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. P. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUP. EMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


(según su voto)
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a que la Resolución N° 1122/98 –voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, hácese lugar a lo solicitado y considérase en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 30 de septiembre ppdo. y por el término de 3 meses, a la agente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, doctora María Celina Bó; en virtud de lo normado en el art. 11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION